

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 006-2026-OCI/0334-SVC**

**VISITA DE CONTROL A LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHILLA
SHILLA - CARHUAZ - ÁNCASH**

**“GESTIÓN DEL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE
INTERVENCIONES EN PUNTOS CRÍTICOS DE RÍOS Y
QUEBRADAS, CON BASE EN FICHAS TÉCNICAS
REFERENCIALES CON NIVEL DE PELIGRO “MUY ALTO” Y
“ALTO”, PERÍODO 2025-2026”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 6 DE JULIO DE 2026 AL 10 DE JULIO DE 2026**

TOMO I DE I

CARHUAZ, 15 DE JULIO DE 2026

“Decenio de la igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 006-2026-OCI/0334-SVC

**“GESTIÓN DEL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES EN PUNTOS
CRÍTICOS DE RÍOS Y QUEBRADAS, CON BASE EN FICHAS TÉCNICAS REFERENCIALES
CON NIVEL DE PELIGRO “MUY ALTO” Y “ALTO”, PERÍODO 2025-2026”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
2.1 Objetivo general	3
2.2 Objetivos específicos	3
III. ALCANCE	4
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD COMPRENDIDA EN LA VISITA DE CONTROL	4
V. SITUACIONES ADVERSAS	6
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD COMPRENDIDA EN LA VISITA DE CONTROL	10
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	11
VIII. CONCLUSIÓN	11
IX. RECOMENDACIONES	11
APÉNDICE	12



Firmado digitalmente por
VASQUEZ OSORIO Giannina
Janett FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2026 12:58:01 -05:00



Firmado digitalmente por
NORABUENA GUTIERREZ Edwin
Angel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2026 14:29:21 -05:00

INFORME DE VISITA DE CONTROL **N° 006-2026-OCI/0334-SVC**

“GESTIÓN DEL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES EN PUNTOS CRÍTICOS DE RÍOS Y QUEBRADAS, CON BASE EN FICHAS TÉCNICAS REFERENCIALES CON NIVEL DE PELIGRO “MUY ALTO” Y “ALTO”, PERÍODO 2025-2026”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, mediante el oficio n.° 000200-2026-CG/OC0334 de 6 de julio de 2026, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0334-2026-006, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la Municipalidad Distrital de Shilla, con base en las Fichas Técnicas Referenciales elaboradas y remitidas por la ANA/ALA cumplen en el ámbito de sus competencias, las acciones vinculadas al proceso de gestión del financiamiento y ejecución de intervenciones en puntos críticos de ríos y quebradas, sustentadas en las Fichas Técnicas Referenciales con nivel de peligro “Muy alto” y “Alto”, durante el periodo 2025-2026, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable y las disposiciones internas.

2.2 Objetivos específicos

- 2.2.1 Establecer si la Municipalidad Distrital de Shilla, ha recibido las Fichas Técnicas Referenciales elaboradas por la ANA/ALA y comunicadas de manera directa o a través del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), para la ejecución de intervenciones en puntos críticos de ríos y quebradas, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable y las disposiciones internas correspondientes.
- 2.2.2 Establecer si la Municipalidad Distrital de Shilla, sobre la base en las Fichas Técnicas Referenciales que le son remitidas por la ANA/ALA y comunicadas directamente por ella o a través del CENEPRED, han realizado las acciones para gestionar el financiamiento de las intervenciones en puntos críticos de ríos y quebradas con nivel de peligro “Muy Alto” y “Alto”, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable y las disposiciones internas correspondientes.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolla al proceso relacionado con la gestión del financiamiento, la ejecución de mantenimiento en puntos críticos de cauces, ríos y quebradas, para la protección de la población, sus viviendas, instituciones educativas y de salud, vías de comunicación y zonas de cultivo, ante fenómenos y eventos hidrometeorológicos extremos.

Asimismo, el citado servicio de control simultáneo es parte del Operativo denominado “Control Preventivo a los Servicios de Descolmatación y Limpieza de Ríos y Quebradas”, el cual se ejecuta a nivel nacional, y comprende la verificación del cumplimiento por parte de ANA/ALA, de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de la gestión del financiamiento, ejecución de obras, mantenimiento de cauces y quebradas, señalados en las Fichas Técnicas Referenciales con nivel de peligro “Muy Alto” y “Alto”, que ascienden a 1,645 en 2025; y 371 en el año 2026.

El Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, ha sido responsable de la Visita de Control ejecutada del 6 de julio de 2026 al 10 de julio de 2026, en el distrito de Shilla, provincia de Carhuaz, departamento de Ancash.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD COMPRENDIDA EN LA VISITA DE CONTROL

La Autoridad Nacional del Agua (ANA), en su condición de ente rector y normativo de la gestión de los recursos hídricos, tiene entre sus competencias fomentar programas integrales para la prevención de desastres naturales o antrópicos y la reducción de daños ocasionados por inundaciones u otros impactos relacionados con el agua y sus bienes asociados. Para ello, promueve la coordinación de acciones estructurales, institucionales y operativas necesarias, conforme a lo establecido en el artículo 119 de la Ley n.º 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Asimismo, el numeral 264.3 del artículo 264 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos dispone que las acciones de prevención de inundaciones comprenden la identificación de puntos críticos de desbordamiento originados por la recurrencia de fenómenos hidrometeorológicos y eventos extremos, haciendo necesaria la ejecución permanente de actividades de descolmatación de cauces, mantenimiento de las pendientes de equilibrio y construcción de obras de control y corrección de cauces.

Como resultado de dichas evaluaciones, elaboran las fichas técnicas de emergencia referenciales y la validación de la información de los puntos críticos con peligro inminente; asimismo, revisan y validan dichas fichas presentadas por los gobiernos locales, gobiernos regionales, organizaciones de usuarios de agua, las cuales son remitidas a las entidades solicitantes para que, en el ámbito de sus funciones, gestiones e implementen las acciones que correspondan¹.

A continuación, se muestra el flujograma del procedimiento para la elaboración, aprobación y gestión de financiamiento de la ficha técnica de emergencia referencial:



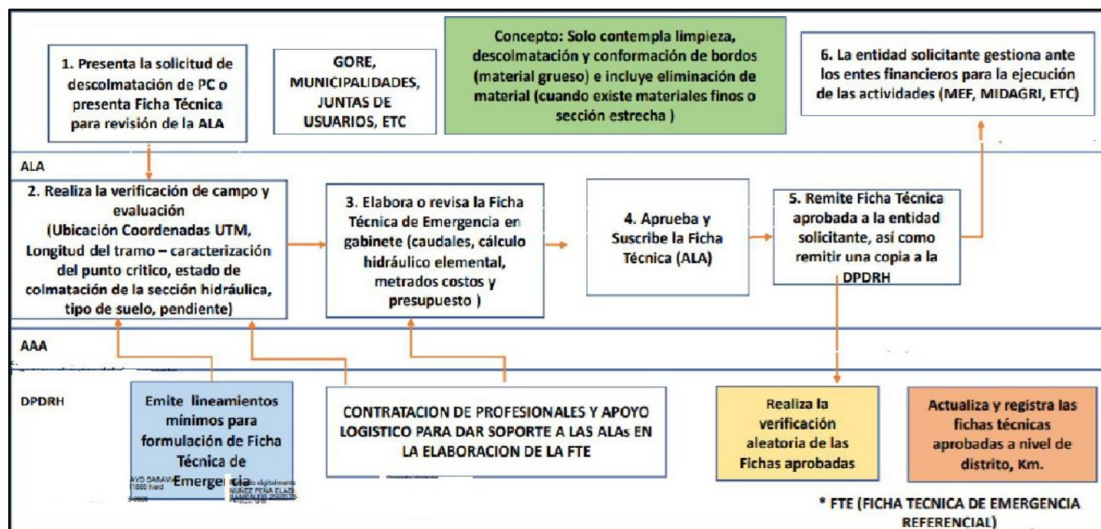
Firmado digitalmente por
VASQUEZ OSORIO Giannina
Janett FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2026 12:58:01 -05:00



Firmado digitalmente por
NORABUENA GUTIERREZ Edwin
Angel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2026 14:29:21 -05:00

¹ Conforme el instructivo para la elaboración de fichas técnicas referenciales de puntos críticos con peligro inminente en ríos y quebradas, aprobado con Resolución Jefatural n.º 0284-2023-ANA de 29 de setiembre de 2023.

IMAGEN N° 1
FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y GESTIÓN DE FINANCIAMIENTO DE LA FICHA TÉCNICA DE EMERGENCIA REFERENCIAL



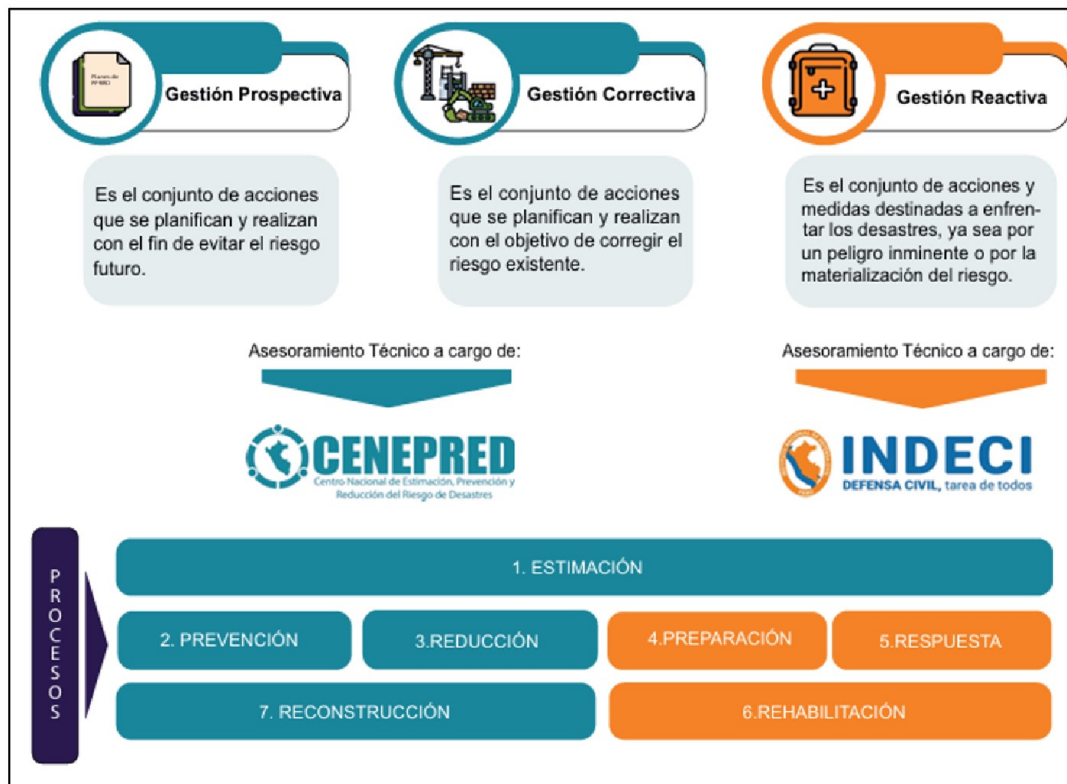
Fuente: Instructivo para la elaboración de fichas técnicas referenciales de puntos críticos con peligro inminente en ríos y quebradas, aprobado con Resolución Jefatural n.° 0284-2023-ANA de 29 de setiembre de 2023.

Por su parte, la Ley n.° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece en el numeral 16.6 del artículo 16 que las entidades públicas que generan información técnica y científica sobre peligros, vulnerabilidad y riesgos están obligadas a incorporarla al Sistema Nacional de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres, siendo dicha información de acceso gratuito para las entidades públicas. Del mismo modo, el literal d) del artículo 19 señala que dicho sistema comprende la generación y articulación del conocimiento sobre las características y el estado actual o probable de los peligros, su distribución espacial y temporal, los factores de vulnerabilidad y el dimensionamiento del riesgo.

Asimismo, el artículo 14 de la Ley n.° 29664, modificado por el Decreto Legislativo n.° 1587, establece que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, son responsables de formular, aprobar, dirigir, organizar, supervisar, fiscalizar y ejecutar los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres, así como los de preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, dentro del ámbito de sus competencias. Igualmente, dispone que los gobernadores regionales y los alcaldes constituyen las máximas autoridades responsables de la gestión del riesgo de desastres en sus respectivas jurisdicciones.

De acuerdo al numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley n.° 29664, la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se establece sobre la base de los componentes y procesos siguientes:

IMAGEN N° 2
COMPONENTES Y PROCESOS DE LA POLÍTICA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES



Fuente: Cuadernillo: "Orientaciones para la implementación de la Gestión Prospectiva y Correctiva del riesgo de desastres en los Gobiernos Regionales y Locales – CENEPRED"

En este contexto, las Fichas Técnicas Referenciales (FTR) para el mantenimiento de cauces constituyen documentos técnico-operativos elaborados por la Autoridad Nacional del Agua (ANA), mediante los cuales se identifican y priorizan los puntos críticos con nivel de riesgo "Alto" y "Muy Alto" frente a lluvias intensas, huaicos o crecidas de ríos, detallando las actividades de limpieza y descolmatación requeridas. Dichas fichas forman parte de los instrumentos técnicos que integran el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).

Es así que, la Autoridad Local del Agua de Huaraz en adelante "ALA Huaraz" informó a la Municipalidad Distrital de Shilla en adelante "Entidad", que la ANA a través de sus Órganos Desconcentrados, han elaborado en coordinación con los Gobiernos Locales y Junta de Usuarios del Agua, fichas técnicas referenciales de puntos críticos en ríos y quebradas, con peligro de inundación, flujo de detritos y erosión fluvial.

V. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión efectuada a las acciones de parte de la Municipalidad Distrital de Shilla, con relación a la gestión del financiamiento y ejecución de intervenciones en puntos críticos de ríos y quebradas, con base en fichas técnicas referenciales con nivel de peligro "muy alto" y "alto", período 2025-2026, se ha identificado una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en mención, la cual se expone a continuación:

5.1. LA ENTIDAD RECIBIÓ DOS (2) FICHAS TÉCNICAS REFERENCIALES CORRESPONDIENTE A LOS PUNTOS CRÍTICOS IDENTIFICADOS POR ALA HUARAZ; SIN EMBARGO, NO REALIZÓ LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SU ATENCIÓN, SITUACIÓN QUE PODRÍA IMPEDIR LA IMPLEMENTACIÓN OPORTUNA DE MEDIDAS DE REDUCCIÓN DEL RIESGO Y MANTENER EXPUESTA A LA POBLACIÓN, VIVIENDAS, INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, VÍAS DE COMUNICACIÓN Y ZONAS DE CULTIVO ANTE POSIBLES INUNDACIONES, DESBORDES Y PROCESOS EROSIVOS

a) Condición

Mediante el oficio n.º 0757-2025-ANA-AAA-HCH-ALA.HZ emitido el 6 de julio de 2025 (recibido por Mesa de Partes de la Entidad el 13 de agosto de 2025), la ALA Huaraz, puso de conocimiento a la Entidad dos (2) fichas técnicas referenciales (FTR): Ficha: FTR-MC-PREV N.º 0311-ANA-AAA.HCH-ALA.HZ "Limpieza, descolmatación y conformación de bordos con material propio del cauce del río Buin, sectores Puente Congar 1-Puente Congar 2 (Incapu)", y Ficha: FTR-MC-PREV N.º 0312-ANA-AAA.HCH-ALA.HZ "Limpieza, descolmatación y conformación de bordos con material propio del cauce del río Buin, sector Puente Puyururi", considerando a estos sectores con el nivel de peligro "Alto"; asimismo, en el citado oficio el ALA Huaraz indicó que, las mencionadas fichas son consideradas instrumentos de gestión para la toma de decisiones sobre la ejecución de obras o actividades, como acciones de prevención y emergencia; recomendándole a la Entidad, realizar las gestiones para su financiamiento.

Aunado a ello, el ALA Huaraz recomendó y brindó orientación para la búsqueda de financiamiento, poniendo a su disposición información referente a algunos mecanismos de financiamiento tales como:

- Ley n.º 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, que en su artículo 54. Recursos para contribuir a la reducción del riesgo de desastres, que en su numeral 54.1 autoriza de forma excepcional, en el año fiscal 2025, a los gobiernos regionales y a los gobiernos locales, para utilizar hasta el veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, y hasta el veinte por ciento (20%) de los recursos efectivamente transferidos por concepto del Fondo de Compensación Regional (FONCOR).
- Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de sus órganos ejecutores como el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI y el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL; si los elementos expuestos son áreas de cultivo o infraestructura hidráulica.
- Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para que a través del "Programa Nuestras Ciudades" realice trabajos de limpieza y descolmatación de los puntos críticos identificados; si los expuestos sean viviendas o población.
- Fondo para intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales – FONDES del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, para ejecución de actividades de prevención o emergencia a partir de estudios básicos para que realice expediente técnico y se ejecuten obras, a fin de prevenir y mitigar el riesgo ante la posible presencia de lluvias.

Sin embargo, como consta en el Formato n.º 01 "Fichas Técnicas Referenciales" y Formato n.º 2 "Gestión de Financiamiento"², el gerente de Desarrollo Urbano y Rural señaló que no

² Suscrito por el gerente de Desarrollo Urbano y Rural y la jefa de comisión de control.

recibieron la citadas FTR, por consiguiente, no realizaron acciones para gestionar la atención de los puntos críticos identificadas por el ALA Huaraz y señalados en las FTR.

Asimismo, la Entidad no habría realizado las coordinaciones con ALA Huaraz, CENEPRED, INDECI, Gobierno Regional u otra entidad para impulsar la atención de los citados puntos críticos; además, no incorporó los puntos críticos identificadas en las FTR dentro de las actividades de la Entidad, acciones o instrumentos de gestión para su atención oportuna y mitigar el riesgo de exposición de la población ante posibles inundaciones, desbordes y procesos erosivos.

Así también, se tiene que le correspondía a la Entidad formular requerimientos presupuestales y/o incorporar recursos para la ejecución de las medidas previstas en las FTR dentro de su presupuesto institucional; sin embargo, pese a contar con la información brindada por el ALA Huaraz en su oficio n.º 0757-2025-ANA-AAA-HCH-ALA.HZ, no realizó las gestiones de financiamiento para la ejecución de actividades de prevención y mitigación de riesgo con peligro de inundación, huayco y erosión fluvial.

b) Criterio:

Los hechos expuestos están relacionados con la normativa y estipulaciones contractuales siguientes:

- **Ley n.º 29338, Ley de Recursos Hídricos, publicado el 31 de marzo de 2009**, vigente desde el 1 de abril de 2009 y modificatorias.

Artículo 119.- Programas de control de avenidas, desastres e inundaciones.

“La Autoridad Nacional, conjuntamente con los Consejos de Cuencas respectivos, fomenta programas integrales de control de avenidas, desastres naturales o artificiales y prevención de daños por inundaciones o por otros impactos del agua y sus bienes asociados, promoviendo la coordinación de acciones estructurales, institucionales y operativas necesarias. Dentro de la planificación hidráulica se fomenta el desarrollo de proyectos de infraestructura para aprovechamientos multisectoriales en los cuales se considera el control de avenidas, la protección contra inundaciones y otras medidas preventivas”.

- **Ley n.º 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)**, publicada el 19 de febrero de 2011, vigente desde 27 de mayo de 2011, y sus modificatorias.

Artículo 14.- Gobiernos regional/es y gobiernos locales

“14.1 Los gobiernos regional/es y gobiernos locales, como integrantes del Sinagerd, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, así como de Preparación, Respuesta, Rehabilitación y Reconstrucción en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento.

14.2 Los gobernadores regionales y alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres.



Firmado digitalmente por
VASQUEZ OSORIO Giannina
Janett FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2026 12:58:01 -05:00



Firmado digitalmente por
NORABUENA GUTIERREZ Edwin
Angel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2026 14:29:21 -05:00

14.3 Los gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable.

(...)

14.5 Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los responsables directos de incorporar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia político administrativa, con el apoyo de las demás entidades públicas y con la participación del sector privado. Los gobiernos regionales y gobiernos locales ponen especial atención en el riesgo existente y, por tanto, en la gestión correctiva.”

- **Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026**, publicada el 4 de diciembre de 2025, vigente desde el 1 de enero de 2026.

“Artículo 52. Recursos para contribuir a la reducción del riesgo de desastres

52.1 Se autoriza, en forma excepcional, en el Año Fiscal 2026, a los gobiernos regionales y a los gobiernos locales, para utilizar hasta el veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, y hasta el veinte por ciento (20%) de los recursos efectivamente transferidos por concepto del Fondo de Compensación Regional (FONCO), así como para incorporar los saldos de balance generados por dicho Fondo, para ser destinado al financiamiento de las siguientes actividades: i) la limpieza y/o descolmatación del cauce de ríos y quebradas, canales y drenes; ii) la protección de márgenes de ríos y quebradas con rocas al volteo; iii) el control de zonas críticas y fajas marginales en cauces de ríos; iv) la revegetación y mantenimiento de especies nativas; v) el tratamiento de cabeceras de cuencas en Gestión del Riesgo de Desastres; vi) diques para el control de cárcavas; y, vii) las actividades comprendidas en el Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres aprobado por la instancia correspondiente, el cual debe contar con la opinión técnica favorable del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) y publicarse en el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres (SIGRID). Dichas actividades se ejecutan en los puntos críticos identificados y/o ámbitos geográficos determinados con niveles de peligro y/o riesgo de nivel alto y muy alto ante inundaciones, aluviones, deslizamientos de tierras, flujo de detritos (huaycos), sismos, bajas temperaturas, sequías e incendios forestales, identificados y georreferenciados por la Autoridad Nacional del Agua (ANA), el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña (INAIGEM), el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET), el Instituto Geofísico del Perú (IGP), el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial (CONIDA) del pliego Ministerio de Defensa, y el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), según corresponda y publicados en el SIGRID y/o en las sedes digitales de las citadas entidades. Los recursos autorizados por el presente artículo se ejecutan en el Programa Presupuestal 0068 “Reducción de la Vulnerabilidad y atención de Emergencias por Desastres”.

- **Decreto Supremo n.º 001-2010-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 29338, Ley de Recursos Hídricos**, publicado el 24 de marzo de 2010, y modificatorias.

Artículo 264.- Programas integrales de Control de Avenidas

“(...)

264.3. Las acciones de prevención de inundaciones consideran la identificación de puntos críticos de desbordamiento por la recurrencia de fenómenos hidrometeorológicos y de eventos extremos, que hacen necesaria la ejecución de actividades permanentes de descolmatación de cauces, mantenimiento de las pendientes de equilibrio y construcción de obras permanentes de control y corrección de cauce”.

- **Decreto Supremo n.º 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)**,

publicado el 26 de mayo de 2011, modificado con Decreto Supremo n.º 060-2024-PCM, publicado el 8 de junio de 2024.

Artículo 11.- Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

“Los Gobiernos Regionales y Locales cumplen las siguientes funciones, en adición a las establecidas en el artículo 14 de la Ley N° 29664, y conforme a las leyes orgánicas correspondientes:

11.1. Incorporan en sus procesos de planificación estratégica, de ordenamiento territorial, acondicionamiento territorial y desarrollo urbano y de gestión ambiental, la Gestión del Riesgo de Desastres, siguiendo los lineamientos aprobados por el ente rector del SINAGERD, y con el apoyo técnico del CENEPRED y la participación de las entidades públicas competentes, tomando en cuenta las políticas sectoriales que dictan sus entes rectores.

11.2. Para la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres, de acuerdo a lo establecido en el numeral 11.1, realiza un análisis, con el fin de asegurar que se identifique:

a. La vulnerabilidad potencial de los proyectos y el modo de evitarla o reducirla.

b. La vulnerabilidad que los proyectos pueden crear a la sociedad, la infraestructura o el entorno y las medidas necesarias para su prevención, reducción y/o control.

c. La capacidad de los proyectos de reducir vulnerabilidades existentes en su ámbito de acción, priorizando soluciones definitivas.

11.3. Identifican el nivel de riesgo de desastres existentes en sus áreas de competencia, formulan y aprueban los planos específicos vinculados con la gestión prospectiva, correctiva y reactiva establecida en el artículo 39 del presente reglamento, para ello cuentan con la asistencia técnica del CENEPRED e INDECI, en el marco de sus competencias.

11.4. Priorizan, aplicando las herramientas financieras establecidas en el numeral 42.2 del artículo 42 del presente reglamento, la implementación de acciones de prevención y reducción del riesgo, así como de preparación que permitan proteger a la población y sus medios de vida ante la inminencia y ocurrencia de emergencias y desastres.

(...)

11.7 Los Gobernadores Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios infemos de articulación para la implementación de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales deben incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones.

(...).”

c) Consecuencia

La situación expuesta podría impedir la implementación oportuna de medidas de reducción del riesgo y mantener expuesta a la población, viviendas, infraestructura pública, vías de comunicación y zonas de cultivo ante posibles inundaciones, desbordes y procesos erosivos en puntos críticos.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control a la gestión del financiamiento para la ejecución de intervenciones en puntos críticos de ríos y quebradas, con base en fichas técnicas referenciales con nivel de peligro “muy alto” y “alto”, periodo 2025-2026, en la Municipalidad Distrital de Shilla, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

No se realizó un reporte de avance ante situaciones adversa.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control a la gestión del financiamiento para la ejecución de intervenciones en puntos críticos de ríos y quebradas, con base en fichas técnicas referenciales con nivel de peligro “muy alto” y “alto”, periodo 2025-2026, en la Municipalidad Distrital de Shilla, se ha advertido una (1) situación adversa que afecta la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

- 9.1 Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado de la Visita de Control a la gestión del financiamiento para la ejecución de intervenciones en puntos críticos de ríos y quebradas, con base en fichas técnicas referenciales con nivel de peligro “muy alto” y “alto”, periodo 2025-2026, en la Municipalidad Distrital de Shilla, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en mención.
- 9.2 Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Carhuaz, 15 de julio de 2026.



Firmado digitalmente por NORABUENA
GUTIERREZ Edwin Angel FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15-07-2026 14:29:51 -05:00

Edwin Angel Norabuena Gutierrez
Supervisor



Firmado digitalmente por VASQUEZ
OSORIO Giannina Janett FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15-07-2026 12:58:34 -05:00

Giannina Janett Vasquez Osorio
Jefa de Comisión



Firmado digitalmente por VASQUEZ
OSORIO Giannina Janett FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15-07-2026 12:58:48 -05:00

Giannina Janett Vasquez Osorio
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Carhuaz

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ENTIDAD

1. LA ENTIDAD RECIBIÓ DOS (2) FICHAS TÉCNICAS REFERENCIALES CORRESPONDIENTE A LOS PUNTOS CRÍTICOS IDENTIFICADOS POR ALA HUARAZ; SIN EMBARGO, NO REALIZÓ LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SU ATENCIÓN, SITUACIÓN QUE PODRÍA IMPEDIR LA IMPLEMENTACIÓN OPORTUNA DE MEDIDAS DE REDUCCIÓN DEL RIESGO Y MANTENER EXPUESTA A LA POBLACIÓN, VIVIENDAS, INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, VÍAS DE COMUNICACIÓN Y ZONAS DE CULTIVO ANTE POSIBLES INUNDACIONES, DESBORDES Y PROCESOS EROSIVOS

N°	Documento
1	Oficio n.° 0757-2025-ANA-AAA-HCH-ALA.HZ, de 6 de julio de 2025
2	Formato n.° 01 "Fichas Técnicas Referenciales", de 7 de julio de 2026
3	Formato n.° 02 "Gestión de Financiamiento", de 7 de julio de 2026



Firmado digitalmente por
VASQUEZ OSORIO Giannina
Janett FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2026 12:58:01 -05:00



Firmado digitalmente por
NORABUENA GUTIERREZ Edwin
Angel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-07-2026 14:29:21 -05:00



CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000234-2026-CG/OC0334

EMISOR : GIANNINA JANETT VASQUEZ OSORIO - JEFE DE COMISION -
COMISIÓN DE VISITA DE CONTROL - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : FELIX VICTORIANO HUARAZ QUITO

**ENTIDAD SUJETA A
CONTROL** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHILLA

Sumilla:

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Gestión del financiamiento y ejecución de intervenciones en puntos críticos de ríos y quebradas, con base en fichas técnicas referenciales con nivel de peligro "muy alto" y "alto", período 2025-2026", comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Visita de Control N° 006-2026-OCI/0334-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir a este Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado informe.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20200030908**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000002-2026-CG/0334-02-005-006
2. OFICIO-000234-2026-OC0334
3. Informe 006-2026 VC_Shilla (1)[F][F][F][F][F]

NOTIFICADOR : GIANNINA JANETT VASQUEZ OSORIO - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000002-2026-CG/0334-02-005-006

DOCUMENTO : OFICIO N° 000234-2026-CG/OC0334

EMISOR : GIANNINA JANETT VASQUEZ OSORIO - JEFE DE COMISION -
COMISIÓN DE VISITA DE CONTROL - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : FELIX VICTORIANO HUARAZ QUITO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHILLA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20200030908

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 13

Sumilla: Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Gestión del financiamiento y ejecución de intervenciones en puntos críticos de ríos y quebradas, con base en fichas técnicas referenciales con nivel de peligro "muy alto" y "alto", período 2025-2026", comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Visita de Control N° 006-2026-OCI/0334-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir a este Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado informe.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000234-2026-OC0334
2. Informe 006-2026 VC_Shilla (1)[F][F][F][F][F]



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Carhuaz, 15 de Julio de 2026

OFICIO N° 000234-2026-CG/OC0334

Señor:

Felix Victoriano Huaraz Quito

Alcalde Distrital

Municipalidad Distrital de Shilla

Av. La Merced N° 653 Mz. K Lt. 12

Ancash/Carhuaz/Carhuaz

- Asunto** : Comunicación de Informe de Visita de Control N° 006-2026-OCI/0334-SVC.
- Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica y modificatorias.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normatividad de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto a la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la *"Gestión del financiamiento y ejecución de intervenciones en puntos críticos de ríos y quebradas, con base en fichas técnicas referenciales con nivel de peligro "muy alto" y "alto", período 2025-2026"*, comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Visita de Control N° 006-2026-OCI/0334-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir a este Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, en el plazo máximo de **cinco (5) días hábiles** desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Giannina Janett Vasquez Osorio

Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial De Carhuaz
Contraloría General de la República

(GVO/srs)

Nro. Emisión: 00418 (0334 - 2026) Elab:(U64727 - 0334)

